Nota DNC N° 12984 /2021

Asunción, 02 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399385
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Archivo Central.
Entidad	DIRECCIÓN GRAL. MIGRACIONES – MINISTERIO DEL INTERIOR.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Anexo - Formulario de Análisis de Costo – Beneficios – Datos del inmueble Página N° 5 y en el Contrato N° 30: se indica: "…*JUAN E O´LEARY ESQ. MANDUVIRÁ*…" (sic) sin embargo en el Dictamen DGM/UOC N° 35/2021 y Resolución D.G.M. N° 352/21 se observa: "…*Juan E. O´leary N° 615 esq. Gral. Díaz*…" (sic) solicitamos realizar los ajustes que correspondan. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2113/21.-*
2. En el Modelo de Contrato – clausula 7ma- Página N° 4, solicitamos replantear la siguiente indicación: "…*el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,5%)* …" (sic) a los efectos de evitar confusiones innecesarias al momento de la ejecución contractual como consecuencia de la discrepancia existente entre lo expresado en número y letras. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021 Art. 267.-*
3. En el Modelo de Contrato – clausula Decimo Cuarta- Página N° 4, solicitamos replantear la siguiente indicación: "…*y Art. 123 del Decreto N° 21909/03*…" (sic) en atención a que la citada norma ha sido abrogada. *Consideraciones Normativas: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py